

RESOLUCIÓN 395

AGOSTO 26 DE 2019

“Por la cual se modifica la Resolución 030 de 2017 que crea la Mesa Técnica de Calidad de Agua de Serviciudad Esp, se definen funciones e integrantes y otras disposiciones”

El Gerente de Serviciudad ESP en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que Serviciudad Esp es un prestador de servicio de acueducto, aseo y alcantarillado; sometido a la regulación de La SSPD y a la vigilancia y control de la calidad de agua por parte de autoridades sanitarias.

Que en materia de agua potable, calidad de agua, riesgos en salud pública y salud ambiental está sometida al cumplimiento del Decreto 1575 de 2007, que estableció el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, en cuyo marco implementó el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano-IRCA.

Que en cuanto a la calidad de agua, la Resolución 2115 de 2007 de Ministerio de la protección social Y Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial definió los límites permisibles de calidad de agua de consumo humano basado en parámetros básicos como E. coli, que puede indicar posible contaminación fecal, coliformes totales como indicador para evaluar la eficacia del tratamiento y de la limpieza e integridad de sistemas de distribución, cloro residual libre que es un parámetro indicador de potabilidad microbiológica del agua y previene postcontaminación, siendo su presencia deseable para la seguridad del agua distribuida. Color que indica posible presencia de material suspendido o materia orgánica que sería necesario retirar en el tratamiento. Turbidez que indica la posible carga de partículas de materia que permitirían que microorganismos puedan estar protegidos de los efectos de la desinfección y se





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



estimule la proliferación de bacterias en el suministro. Resultados de pH, que permite reflejar la estabilidad o balance del agua suministrada hasta el usuario final.

Que es deber de Serviciudad Esp establecer mecanismos y procedimientos que contribuyan con la buena gestión en el suministro del vital líquido y permitan tener información oportuna para el control e intervención sobre su sistema de acueducto y faciliten la toma de decisiones para garantizar la mejor calidad de agua a los usuarios.

Que se hace necesario establecer un escenario de discusión y de trabajo para identificar, proponer, analizar e implementar todas las acciones para mantener el control de las variables que influyen en la calidad de agua de modo que no generen ningún nivel de riesgo a la salud de nuestros usuarios.

Que los integrantes de la Mesa Técnica de Calidad de Agua de Serviciudad E.S.P mediante oficio fechado en agosto 21 de 2019 solicitan a la Secretaría General la modificación del **artículo cuarto de la Resolución Nro. 030 de 2017 por medio de la cual crea dicha instancia en lo referente a las sesiones, en tanto consideran que “de acuerdo a que las situaciones que se han presentado y que han sido analizadas dentro del comité de calidad, pueden ser solucionadas y tratadas en una sola reunión al mes y como en el mismo artículo lo menciona, en caso de presentarse una situación particular se citará de forma extraordinaria”.**

Que dada esta solicitud se considera procedente, por lo cual:

RESUELVE:

Artículo Primero: Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución Nro.030 de 2017 que crea la Mesa Técnica de Calidad de Agua de Serviciudad Esp, se definen funciones e integrantes y otras disposiciones”, el cual quedará así:

“La Mesa Técnica de Calidad de agua de Serviciudad Esp se reunirá por lo menos una vez al mes y de forma extraordinaria inmediata cuando algún resultado emitido por la autoridad de Salud o cuando una muestra de laboratorio ordenada por la Empresa





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



presente resultados contradictorios respecto de los rangos definidos por la resolución 2115 de 2007 o por las normas vigentes”.

Artículo Segundo: Los demás artículos de la resolución 030 de 2017 continuarán iguales.

Artículo Tercero: Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

Dada en Dosquebradas Risaralda a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

Comuníquese y Cúmplase

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

Gerente

LEONARDO RAMOS RAMIREZ

Secretario General

Proyectó
Jose Omar Toro T
Subgerente Planeación.

Revisó
Luz Adriana Henao C
Abogada externa